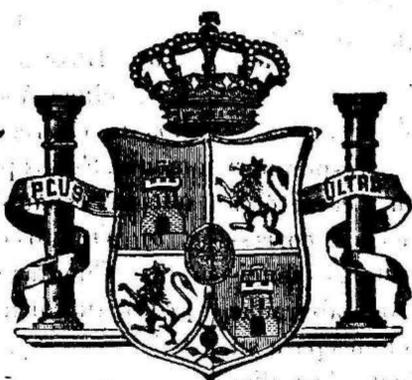


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las Juntas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 4 de Junio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 132.

Secretaría.

Habiendo regresado a esta Capital, con esta fecha vuelvo a encargarme del mando de esta provincia, cesando por tanto el Secretario de este Gobierno D. Juan Ovejero que lo desempeñaba interinamente.

Palencia 3 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 133.

Según me comunica el Alcalde de Boadilla de Rioseco, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad de Simón Carriedo Tejedor.

Lo que hago público en este periódico oficial a fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 4 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 134.

Presentado en la Alcaldía de Aguilar de Campoó el vecino de aquella localidad Gregorio Robles García, manifestando que el día 24 de Mayo último desapareció una yegua de su propiedad de las siguientes señas: edad cerrada, alzada siete cuartas y dos dedos, pelo blanco con manchas negras, cola larga cortada por la pun-

ta y herrada de las extremidades delanteras.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan a averiguar el paradero de la indicada yegua, dándome cuenta en caso de ser habida para entregársela a su dueño.

Palencia 4 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Luis Martínez Fernández.

RELACIÓN de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, de uso de armas en general y de galgo, concedidas durante el próximo pasado mes de Mayo.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.		
		Uso de armas.	Caza.	Con galgo.
Julio Abad Chato.....	Frómista.	1	>	>
Eusebio López Bravo.....	Báscónes de Ojeda.	>	1	>
Maximino Gómez Rodríguez.....	Respanda de la Peña.	>	1	>
Miguel González.....	Villaviudas.	1	>	>
Claudio González Gómez.....	Cervera.	1	>	>
Desiderio Pastor Amor.....	San Cebrián de Campos.	1	>	>
Bonifacio Fernández Gato.....	Herrera de Pisuerga.	1	>	>
Bruno Mirón Marina.....	Respanda de la Peña.	1	>	>
Eustaquio Estéban Sagüillo.....	Paredes.	Gta.	>	>
Fernando Villegas.....	Cervera.	1	>	>
Arsenio Costana González.....	Cillamayor.	1	>	>
Andrés García Ruiz.....	Nogales de Pisuerga.	Gta.	>	>
Domiciano Ituribeitia García.....	Velilla de Guardo.	1	>	>
José Díaz Hevia.....	Vallejo.	>	1	>
Juan Estébanez Alonso.....	Marçilla.	>	1	>

Palencia 1.º de Junio de 1914.—El Gobernador interino, Juan Ovejero Ferrnoso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Cuestionario para los exámenes y las oposiciones de ingreso del Cuerpo de Correos.

(Conclusión).

LECCIÓN 39.

Costa oriental de Africa; regiones

en que se divide. Posesiones portuguesas, francesas, alemanas, inglesas é italianas de las costas del Océano Indico y del Mar Rojo (excepto los enunciados en la lección 34) é islas adyacentes. Límites, capitales y poblaciones más importantes. Vías para expedir la correspondencia a estos países. Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

LECCIÓN 40.

América; división; países que comprende. Conducciones marítimas más importantes que se dirigen a América Septentrional y Central. Puntos de salida y término y escalas principales.

LECCIÓN 41.

Manera de entrar la correspondencia a América del Norte y Central. Organización de los cambios directos con España. Oficinas que verifican este servicio y despachos que mutuamente se dirigen. Conducciones marítimas más importantes que se dirigen a América del Sur. Puntos de salida y término y escalas principales.

LECCIÓN 42.

Países de América Meridional que se sirven por los puertos franceses é ingleses del Atlántico y por vía de Lisboa. Oficinas que verifican estos servicios y despachos que mutuamente se dirigen.

LECCIÓN 43.

Estados Unidos, Méjico y Cuba; límites, capitales y poblaciones más importantes. Vías que utiliza España para el cambio de correspondencia con estos países. Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

LECCIÓN 44.

Idem id. id. a los países de la América Central, Haití y Santo Domingo.

LECCIÓN 45.

Idem id. id. a Colombia, Venezuela, Bolivia, Perú y Ecuador.

LECCIÓN 46.

Los enunciados de la lección anterior respecto a Brasil, Uruguay, Paraguay, República Argentina y Chile.

LECCIÓN 47.

Colonias de diversos países en América.—Vías para enviarles correspondencia desde España.—Oficinas que la cursan y despachos en que se incluye.

LECCIÓN 48.

Colonias de diversos países en Oceanía.—Vías para enviarles correspondencia desde España.—Oficinas más importantes que la cursan y despachos en que se incluye.

SEGUNDO EJERCICIO DE OPOSICIÓN.

Legislación interior: a) Elementos de legislación del servicio internacional.—b) Tarifas nacionales y extranjeras.—c) Contabilidad especial de Correos.

LECCIÓN 1.ª

a) Concepto del Correo, necesidad social de este servicio.—Monopolio del Estado en general; su justificación.—Servicios propiamente postales, similares y bancarios.—Territorio postal de España. Fuentes de la legislación de Correos.

b) Unión universal de Correos.—Su organización y fundamento.—Congresos postales.—Oficina de la Unión; su objeto. Servicios que comprende el Correo internacional, y de cuáles participa España; disposiciones por que se rigen.

c) Intervención recíproca; su objeto.—Qué es correspondencia de cargo.

LECCIÓN 2.ª

a) Objetos que el Correo transporta en España.—Cuáles no puede conducir. Extensión de su monopolio.—Correspondencia que puede ser conducida por particulares.—Contrabando de la correspondencia y sanción penal.

b) Acuerdos especiales entre España y los países con que limita; su fundamento.—Clases de objetos admitidos a la circulación por el Correo. Objetos cuya transmisión por el Correo está prohibida.

c) Tipos de peso y precio de la correspondencia para las provincias del Reino.

LECCIÓN 3.ª

a) Diversos sistemas de franqueo y cuál es aplicable a la correspondencia del interior. Condiciones para la circulación de correspondencia cuando faltan a la venta sellos de Correos.

b) Condiciones de franqueo. Vales de respuesta. Franquicia.

c) Tipos de peso y de precio de la correspondencia destinada a las posesiones españolas de Africa.

d) Oficinas fijas que hacen el cambio de correspondencia extranjera.

LECCIÓN 4.ª

a) Propiedad de la correspondencia. Facultad del remitente. Formalidades para recuperar ó reexpedir la correspondencia ordinaria y la certificada. Derechos del destinatario.

b) Propiedad de la correspondencia en el servicio internacional. Formalidades para recuperarla ó reexpedirla.

c) Tipos de peso y precio para el franqueo de los objetos que circulan por el interior de las poblaciones.

d) Oficinas eventuales y oficinas ambulantes de cambio.

LECCIÓN 5.ª

a) Secretos sobre la correspondencia. Cartas; su definición y caracteres que distinguen esta clase de correspondencia. Tarjetas postales sencillas y dobles. Oficiales ó elaboradas por particulares. Condiciones para su circulación. Tarjetas ilustradas; disposiciones especiales referentes a estas tarjetas.

b) Operaciones que deben llevar a cabo las oficinas de cambio con la correspondencia de cargo.

LECCIÓN 6.ª

a) Periódicos; su definición, parte manuscrita que pueden contener.

b) Condiciones de admisión y envío de las tarjetas postales simples ó con respuesta pagada, oficiales ó particulares.

c) Operaciones de intervención recíproca en las oficinas que no son de cambio. Cargos formados a cartearías. Idem a oficinas ambulantes. Rectificaciones.

LECCIÓN 7.ª

a) Impresos; su definición. Parte manuscrita que pueden contener. Límites de pesos y dimensiones de los impresos. Cintas cinematográficas.

b) Condiciones de admisión y envío de los impresos. Indicaciones manuscritas que pueden contener.

c) Derechos de certificado. Tarifa de los seguros.

d) Reexpedición de correspondencia de cargo. Correspondencia sobrante. Pedidos de abono.

LECCIÓN 8.ª

a) Papeles de negocios: definición de los mismos y condiciones para su circulación. Muestras de comercio. Condiciones para que puedan circular, según sus diversos estados. Límites de peso y tamaño de las muestras.

b) Condiciones de admisión de los papeles de negocios. Límites de peso y dimensiones de los impresos y papeles de negocios.

LECCIÓN 9.ª

a) Medicamentos. Condiciones para su admisión. Objetos en grupo.

b) Condiciones de admisión y envío de las muestras de comercio en general. Condiciones especiales según sus diversos estados.

c) Tipos de peso y de precio para el franqueo y porte de la correspondencia de y para los países de la Unión y demás que no tienen tarifa especial.

LECCIÓN 10.

a) Correspondencia oficial. Caracteres que las distinguen y condiciones que ha de reunir para su circulación. Su admisión en las oficinas. Condiciones de admisión y envío de los documentos electorales, pliegos de Loterías y avisos del Giro mutuo.

b) Indicaciones manuscritas que pueden llevar los paquetes de mues-

tras. Límites de peso y dimensiones. Medicamentos.

LECCIÓN 11.

a) Buzones. Horas de servicio de las oficinas. Valor y color de los sellos de Correos que se usan actualmente. Sellos para el franqueo en las oficinas españolas de Marruecos.

b) Objetos en grupo.

c) Cuentas de intervención recíproca; su formación.

LECCIÓN 12.

a) Inutilización de los sellos de Correos. Correspondencia no franca ó insuficientemente franqueada.

b) Justificación de las cuentas de intervención recíproca, aprobación de las mismas.

LECCIÓN 13.

a) Registro de los Correos. Detención de los mismos. Detención de la correspondencia. Expedición de la ordinaria.

b) Responsabilidad que se deriva del servicio de intervención recíproca.

LECCIÓN 14.

a) Expedición de la correspondencia certificada. Reexpedición de la correspondencia en general. Correspondencia conducida en buques particulares.

«Vayas», redacción y refrendo de los mismos.

d) Apartado particular; su objeto y forma en que se obtiene.

LECCIÓN 15.

a) Sellos de correo servidos ó falsos. Entrega de la correspondencia ordinaria. Lista; qué correspondencia puede ser entregada en lista y formalidades con que ha de verificarse.—Apartado oficial.

c) Tarifa especial de la zona limítrofe con Francia y casos en que se aplica esta tarifa.

LECCIÓN 16.

a) Derechos de distribución de la correspondencia a domicilio.—Correspondencia sobrante.—Atribuciones de los Gobernadores civiles en el ramo de Correos.—Idem id. de las Autoridades judiciales.

b) Clases de suscripciones al apartado y sus precios; reforma de este servicio.

LECCIÓN 17.

a) Correspondencia certificada; su definición y condiciones que ha de reunir; objetos que pueden certificarse. Hojas de aviso.—Entrega de los certificados.

b) Libros talonarios para las suscripciones al apartado.—Ingreso de lo recaudado.

LECCIÓN 18.

a) Aviso de recibo de los certificados. Reclamación de éstos. Responsabilidad de los empleados por el servicio de certificados.

b) Derecho de certificación de la correspondencia internacional.

c) Formación de las cuentas correspondientes al derecho de apartado. Su justificación.

LECCIÓN 19.

a) Certificados sin declaración de valor; su cierre y condiciones especiales, según su clase. Responsabilidad de la Administración por estos certificados.

b) Certificados sin declaración de valor. Condiciones de admisión y envío.

c) Época de rendición de las cuentas del derecho de apartados. Aprobación de las mismas. Responsabilidad que se deriva de este servicio.

LECCIÓN 20.

a) Certificados sobrantes. Despachos telegráficos y semafóricos.

b) Cuentas de causa de oficio y actos de pobre; su formación, justificación y perioricidad.

LECCIÓN 21.

a) Valores en metálico. Condiciones de cierre y envío. Límites de la declaración y de peso; franqueo y certificado de estos objetos. Entrega a los destinatarios. Responsabilidad de la Administración por este servicio.

b) Envío de los certificados sin declaración de valor.

Hojas de aviso.

LECCIÓN 22.

a) Correspondencia asegurada. Cartas con valores declarados; condiciones de cierre y envío; valores asegurables; límite de la declaración. Derecho de seguro. Libros talonarios de valores.

b) Avisos de recibo. Reclamación de los certificados sin declaración de valor.

LECCIÓN 23.

a) Balances. Entrega de las cartas con valores declarados a los destinatarios. Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con valores declarados. Declaración fraudulenta.

b) Responsabilidad de la Administración por los certificados sin declaración de valor.

LECCIÓN 24.

a) Valores declarados en fondos públicos; límite de la declaración. Derecho de seguro. Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con fondos públicos.

b) Cartas con valores declarados; valores asegurables, límites de la declaración; condiciones de admisión y envío de las cartas con valores declarados.

LECCIÓN 25.

a) Objetos asegurados; condiciones de cierre y envío de estos objetos; límites de peso y dimensiones de los mismos. Responsabilidad de la Administración por el servicio de objetos asegurados.

b) Envío de las cartas con valores asegurados.

LECCIÓN 26.

a) Límite de declaración sobre objetos asegurados; porte y derechos de seguros. Correspondencia asegurada sobrante.

b) Correspondencia no franca ó insuficientemente franqueada; bases para la aplicación de portes en esta correspondencia.

LECCIÓN 27.

a) Paquetes postales, extensión de este servicio. Condiciones, medio y precio del franqueo. Condiciones de admisión y envío, según los casos. Objetos excluidos de este servicio.

b) Tarifa especial para el cambio con Portugal.

LECCIÓN 28.

a) Paquetes con declaración de valor; sus condiciones especiales y derechos de seguro. Paquetes contra reembolso; derecho especial que devengan y modo de hacerlo efectivo.

b) Tarifa especial para el cambio con las Colonias portuguesas.

LECCIÓN 29.

a) Transporte de los paquetes postales. Despacho en Aduanas, según los casos. Liquidación de los derechos arancelarios. Entrega á los destinatarios. Reexpedición. Paquetes detenidos y sobrantes.

LECCIÓN 30.

a) Reembolsos de los paquetes postales, perfección, envío y entrega de su importe. Responsabilidad de la Administración por este servicio. Bases para el establecimiento general de los paquetes postales en el interior del Reino.

LECCIÓN 31.

a) Correspondencia urgente. Extensión de este servicio. A qué objeto puede aplicarse. Sellos de urgencia. Derechos de entrega. Disposiciones especiales para el curso de los objetos urgentes.

b) Tarifa especial para el cambio de Gibraltar.

LECCIÓN 32.

Estadística de Correos; su objeto. Forma y época en que se desempeña este servicio por las oficinas del ramo. Datos que deben contener las estadísticas postal y comparación que entre los mismos debe establecerse.

b) Expedición de la correspondencia; modo de acondicionar los despachos en que se incluye.

LECCIÓN 33.

Material: numeración del especial de Correos.—Qué libros deben llevar las Administraciones principales, y cuáles las Estafetas. Impresos que se emplean en Correos y su aplicación.

b) Comprobación de los despachos; hojas de rectificaciones.

LECCIÓN 34.

a) Sellos que se usan en las oficinas de Correos; su aplicación.—Formalidades con que deben hacerse los arriendos de los locales para oficinas de Correos. Gastos de traslación de las oficinas y de obras y reformas en locales que son propiedad del Estado. Rendición de cuentas por todos conceptos.

b) Errores é irregularidades en la expedición de cartas con valores declarados.

LECCIÓN 35.

a) Organización del Cuerpo de empleados de Correos.—Categoría de los empleados que le componen y sueldo asignado á cada uno.—Ingreso en el Cuerpo.—Organización del Centro directivo.—Asuntos en que entiende cada Negociado de la Dirección general.

b) Reexpedición de la correspondencia internacional.

LECCIÓN 36.

a) Junta de Jefes.—Atribuciones y deberes de los Jefes de Sección.—Idem de los de Negociado.—Idem de los Oficiales de la Dirección general.—Tramitación de expedientes en la misma.

b) Correspondencia internacional sobrante.

LECCIÓN 37.

a) Inspección general; su objeto.—Organización, atribuciones y procedimientos.—Tribunales de honor.—Administración provincial; su organización.

b) Transporte de correspondencia por buques mercantes.—Abono concedido por este servicio á los Capitanes de buques.

LECCIÓN 38.

a) Atribuciones y deberes de los Administradores principales.—Idem de los Interventores de las Administraciones principales.

b) Contabilidad internacional.—Conceptos por los cuales se llevan cuentas entre España y otras Administraciones.

LECCIÓN 39.

a) Atribuciones y deberes de los Oficiales de las Administraciones principales. Idem de los Administradores de Estafeta. Personal auxiliar y subalterno. Prohibición referente á la venta y representación de periódicos.

b) Cálculo del derecho de franqueo en los paquetes postales para el extranjero, según la procedencia y destino.

LECCIÓN 40.

a) Formalidades con que deben hacerse los contratos de servicios de Correos. Servicios exceptuados de los requisitos de subasta, concurso y formalidades con que deben contratarse.

LECCIÓN 41.

a) Atribuciones y deberes de los Habilitados de las principales en sus diversas clases. Idem de los Administradores de Estafetas ambulantes y empleados adscritos á las mismas. Empleados agregados á expediciones ambulantes.

b) Cuentas de derecho de tránsito. Estadística.

LECCIÓN 42.

a) Organización de las carterías urbanas; deberes de los carteros distribuidores.

b) Paquetes postales; modo de hacer el servicio en la Península y en Baleares ó Canarias; relaciones entre el Correo y las Compañías de ferrocarriles. Condiciones de admisión y en-

vio. Límites de peso y dimensiones. Franqueo.

LECCIÓN 43.

a) Recompensas á los empleados de Correos por servicios extraordinarios y formalidades para concederlas. Toma de posesión. Ascenso. Jubilación. Licencias. Destinos en la Dirección general.

b) Cuenta de valores declarados.

LECCIÓN 44.

a) Montepío de Correos.

b) Transporte de los paquetes postales; hojas de ruta. Despachos en Aduanas y cómputo en Canarias de lo devengado por arbitrios de puertos francos. Entrega á los destinatarios. Recepción. Paquetes postales detenidos y sobrantes.

LECCIÓN 45.

a) Disposiciones disciplinarias: clasificación de las faltas en que pueden incurrir los empleados de Correos. Correcciones. Procedimiento administrativo para la imposición á empleados de Correos de las diversas correcciones que marca el Reglamento. Recursos que puede utilizar el empleado contra las resoluciones que le impongan las correcciones reglamentarias.

LECCIÓN 46.

a) Obligaciones y derechos de los contratistas conductores de correspondencia en el desempeño de su servicio. Caso de responsabilidad de los contratistas de conducciones por faltar en el servicio y castigos que se les imponen. Formas de hacer efectivas las responsabilidades en que incurren los contratistas. Expendedurias de sellos en las oficinas de Correos. Su establecimiento y organización. Premio de venta. Fines á que se aplica. Principales bases de la Sociedad benéfica de Correos.

LECCIÓN 47.

a) Giro postal. Indicación de los servicios que lo tienen por base. Origen y destino de los giros. Modo de formalizarse los giros por las oficinas. Sellos especiales: su uso y forma de inutilizarlos. Giros al portador. Avisos de recibo.—Giros por telégrafo. Requisitos con que han de cursarse.

b) Tarifa para el Giro.

LECCIÓN 48.

a) Intervención de los carteros rurales en los servicios de giro. Recibos provisionales. Giros urgentes. Ordenes de pago. Modo de efectuarse éstos. Requisitos para la entrega según los giros y destinatarios. Entregas á domicilio. Modo de proceder cuando haya dudas respecto del destinatario. Diferentes libros que han de llevarse en las oficinas autorizadas para el servicio. Contabilidad para los sellos.

b) Cálculo de derecho de seguro de las cartas con valores declarados para el extranjero.

LECCIÓN 49.

Procedimiento que ha de seguirse cuando los giros no pueden entregar-

se á los destinatarios. Giros sobrantes.

b) Contabilidad de paquetes postales; cuenta de lo recaudado en metálico por las oficinas de Correos y liquidación de los arbitrios de puertos francos.

LECCIÓN 50.

a) Propiedad de los giros.—Su consecuencia.—Cómo pueden los imponentes hacer valer su derecho á la propiedad de los giros.—Cambio de residencia de los destinatarios.

LECCIÓN 51.

a) Situación de fondos por la Dirección general.—Petición de fondos.—Cuenta semanal de los existentes en las oficinas.—Procedimientos en casos de urgencia.—Arqueos diarios.—Obligaciones y responsabilidades de los Administradores y empleados interventores. A quién corresponde la intervención.

LECCIÓN 52.

a) Cuentas mensuales. Modo de proceder en cada oficina, según su clase.—Rendición de cuentas al Tribunal de las del Reino.—Cuentas de movimiento de fondos.—Cargo y data en las mismas. Cuentas de efecto y su cargo y data. Autorización de unas y otras. Requisitos para el envío del efectivo recaudado. Pérdidas de órdenes de pago. Responsabilidad de la Administración.

LECCIÓN 53.

a) Bonos postales.—Sus clases.—Venta de los mismos. Requisitos para su validez. Procedimiento en caso de inutilización de alguno.—Modo de efectuarse los pagos. Caducidad de los bonos.—Pérdida de éstos. Libros y cuentas.

b) Tarifa para los bonos.

LECCIÓN 54.

a) Caja postal de ahorros.—Concepto, necesidad é importancia de este servicio. Sistemas predominantes en la organización de las Cajas de Ahorros.—Cuál es el adoptado en España.

b) Contabilidad de paquetes postales; cuentas con las Compañías de ferrocarriles y con las Administraciones extranjeras.—Responsabilidad de la Administración por el servicio internacional de paquetes postales.

LECCIÓN 55.

a) Caja postal de Ahorros. Imposiciones; su cuantía; procedimiento para la imposición. Intereses. Reintegros.—Administración del capital.

b) Justificación de las cuentas que se rinden por el transporte de correspondencia en buques mercantes.

Madrid 27 de Mayo de 1914.—El Director general, E. Ortaño.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos va-

cantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes:

En el partido de Carrión.

D. León Fernández Lomana, aspirante á Juez municipal del mismo.

En el partido de Saldaña.

D. Florencio Merino Fernández, D. José Díez Franco y D. Simeón Lorenzo Puebla, aspirantes á Juez de Villota del Duque.

Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 3 de Junio de 1914.—El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Ordenación de Pagos.

Apremios.

Acordado por la Comisión Provincial en sesión de 1.º del actual el apremio contra los Ayuntamientos que figuran en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 127, correspondiente al día de hoy, por las cuotas en descubierto de Contingente provincial, Segunda enseñanza, Concierto y Caminos vecinales del segundo trimestre, en uso de las facultades que como Ordenador de Pagos me confiere el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, vengo en autorizar á los contratistas de la recaudación Sres. Espegel Hermanos para que por sí ó por medio de sus Agentes realicen los indicados descubiertos por la vía ejecutiva, atemperándose en el procedimiento al Real decreto citado, Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real orden de 19 de Abril de 1902.

Palencia 4 de Junio de 1914.—El Presidente, Ordenador de Pagos, Manuel Diezquijada.

Juzgados.

San Martín de los Herreros.

Don Nicolás Abad Sardina, Juez municipal de este distrito de San Martín de los Herreros.

Hago saber: Que el día trece del corriente mes y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en Ventanilla, con la rebaja del veinticinco por ciento, la venta en pública y segunda subasta de los bienes siguientes:

Una tubería de la fuente de Andilledo á las tierras, de doscientos ochenta y cinco metros, de hierro colado; tasada en ochocientas ochenta pesetas.

Material de la vía de la mina Conveniente, vertederos y railes; en cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas.

Un wagón existente en ella, de chapa de tridío y wagonetas; en cincuenta pesetas.

Herramientas existentes en la mina Mercadillo, en sus tres plantas y ma-

deras del mismo pozo; en quinientas pesetas.

Cuyos efectos descritos pertenecen á la Sociedad Societe Anónime Cuprifere de Ruesga, representada por D. Manuel Barandiarán Bárcena, vecino de Ruesga, y se venden para hacer pago á D. Gregorio Simal de Mier, vecino de Ruesga, de la suma de cuatrocientas noventa y tres pesetas cuarenta céntimos de principal y costas, que le han sido reclamadas en el oportuno juicio verbal civil.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Ventanilla, distrito de San Martín de los Herreros, á dos de Junio de mil novecientos catorce.—Nicolás Abad.—P. S. M., El Secretario, Victoriano Díez.

Don Nicolás Abad Sardina, Juez municipal de este distrito de San Martín de los Herreros.

Hago saber: Que el día trece del corriente mes y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en Ventanilla, con la rebaja del veinticinco por ciento la venta en pública y segunda subasta de los bienes siguientes:

Una caldera de extracción de vapor de veinte caballos, y cabestrante á vapor, que es la máquina de extracción del pozo Mercadillo; tasada en cuatro mil pesetas.

Una tubería del depósito de don fría de más de dos mil metros, de hierro forjado y colado, al depósito de Andilledo; tasada en tres mil pesetas.

Cuyos efectos descritos pertenecen á la Sociedad Societe Anónime Cuprifere de Ruesga, representada por Don Manuel Barandiarán Bárcena, vecino de Ruesga, y se venden para hacer pago á Don Cayetano Ramos Heras, vecino de San Martín de los Herreros, de la suma de quinientas pesetas de principal y costas que le han sido reclamadas en el oportuno juicio verbal civil.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Ventanilla, distrito de San Martín de los Herreros, á dos de Junio de mil novecientos catorce.—Nicolás Abad.—P. S. M., El Secretario, Victoriano Díez.

Don Nicolás Abad Sardina, Juez municipal de este distrito de San Martín de los Herreros.

Hago saber: Que el día trece del corriente mes y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en Ventanilla, con la rebaja del veinticinco por

ciento, la venta en pública y segunda subasta de los bienes siguientes:

Una tituladora; tasada en mil quinientas pesetas.

Una fragua portátil que se halla en la herrería; en veinticinco pesetas.

Cuyos efectos descritos pertenecen á la Sociedad Societe Anónime Cuprifere de Ruesga, representada por Don Manuel Barandiarán Bárcena, vecino de Ruesga, y se venden para hacer pago á Don Santiago Merino López, vecino de Ruesga, de la suma de cuatrocientas diez pesetas de principal y costas que le han sido reclamadas en el oportuno juicio verbal civil.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Ventanilla, distrito de San Martín de los Herreros, á dos de Junio de mil novecientos catorce.—Nicolás Abad.—P. S. M., El Secretario, Victoriano Díez.

Baltanás.

Don Santiago Gálvez Lamuela y Don Benito González Manqueto, vecinos últimamente de Palencia, comparecerán los días 22 y 23 del mes actual á las diez, ante la Audiencia provincial de Palencia, para asistir como Jurados al juicio que se celebrará en dichos días, bajo las responsabilidades del art. 52 de la ley y las que haya lugar.

Baltanás 2 de Junio de 1914.—El Secretario, P. A., Juan M. Herrero.

Ayuntamientos.

Ledigos.

Por defunción del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y la del Juzgado municipal del mismo; la primera con el sueldo anual de quinientas pesetas y la segunda los derechos arancelarios; los que deseen desempeñarlas lo solicitarán dentro del plazo de quince días siguientes á la fecha del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ledigos 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, Vivencio Merino.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro del cual presentarán por escrito las reclamaciones que tuvieren por conveniente, pasado el cual no serán admitidas.

Ledigos 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, Vivencio Merino.

Nogal de las Huertas.

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pe-

cuaria y urbana de este distrito, que han de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo serán examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, con la advertencia de que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Nogal de las Huertas 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, Ciriaco Alonso.—El Secretario, Isaías Gómez.

Palenzuela.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria, así como el de edificios y solares, para la derrama en los respectivos repartos y padrones del año de 1915, quedan aquéllos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días conforme á lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, en cuyo plazo pueden enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen y entablar ante la indicada Junta las reclamaciones de agravio que crean pertinentes á su derecho.

Palenzuela 31 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Vicente Herrera.

Guardo.

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y padrón de edificios y solares, así como el recuento general de la ganadería de este distrito que han de servir de base á los repartimientos de la contribución del próximo año de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes que lo deseen y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Guardo 2 de Junio de 1914.—El Alcalde, José de Cós.

Brañosera.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base de la derrama contributiva para el año 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días al objeto de oír reclamaciones de agravio, pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Brañosera 1.º de Junio de 1914.—El Alcalde, Antonio Santiago.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.